



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.
Rdo. 2021-00072
Sus. 0658.

Para los efectos legales subsiguientes, y, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del Código General del Proceso, téngase como una corrección a la demanda, la manifestación que hace el apoderado judicial de la parte actora, en el sentido de informar que el número correcto de la cédula de ciudadanía del demandado señor LUIS HERNANDO CRUZ BERNAL, es 9.779.839 y no 18.399.373, como errada e involuntariamente lo indicó en el libelo introductor.

Notifíquese este auto conjuntamente con el que libró mandamiento de pago, a los demandados.

Consecuente con lo anterior, por secretaría, librense nuevamente los oficios de medidas cautelares, con la correspondiente corrección.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

SEMB

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9203ac8623e726da4ad0d2f216fd4a69bec95b5cabd8152dc9028854e6af119

Documento generado en 27/05/2021 02:12:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>